6255-10

109 2225

JIA MARTHA
16 CALLEJON DN 32

DATOS DEL LOTE

FRENTE ⑪ 1 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

⑨ ACCESO AL LOTE
(MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA)
1 LOTE INTERIOR
2 POR PASAJE PEATONAL
3 POR PASAJE VEHICULAR
4 ✓ POR CALLE
5 POR AVENIDA
6 POR EL MALECON
7 POR LA PLAYA

⑫ DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
SOBRE LA RASANTE
BAJO LA RASANTE

CERRAMIENTO
HORMIGON / ARMADO
MADERA
CAÑA
OTRO

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

⑬ 1 TIERRA
2 LASTRE
3 ✓

⑭ ACERA
2 ✓ PAVIMENTADO O PIEDRA DE RIO

REDES PUBLICAS EN LA VIA

⑮ 1 ✓ NO EXISTE
2 SI EXISTE

⑯ 2 ✓ SI EXISTE

⑰ ENERGIA ELECTRICA
2 ✓

⑱ ALUMBRADO PUBLICO
1 NO EXISTE
2 ✓ INCANDESCENTE
3 DE SODIO O MERCURIO

SERVICIOS DEL LOTE

⑳ AGUA POTABLE
1 ✓ NO EXISTE
2 SI EXISTE

㉑ ✓

㉒ ELECTRICIDAD
1 ✓ NO EXISTE
2 SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

AREA 63
PERIMETRO 38
1

AVALUO DEL LOTE (sin centavos)

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

OTRO USO

㉜ TOTAL DE BLOQUES

OBSERVACIONES:
INGRESO NUEVO [illegible] CON INFORME DE AVALUO Y INFORME DE [illegible] FECHA 22/OCT/10
[illegible] 21/10/10

MODO DE PROPIEDAD

1 UN SOLO PROPIETARIO
2 [illegible]
3 VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 EN ARRIENDO PARCIAL
3 [illegible]

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD NOTARIA	TITULO DE PROPIEDAD FECHA
	ZAMBRANO PAZ	OLGA MARISOL		4	3 JUNIO/10

CODIGO

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA: caña	ESTRUCTURA: madera	ESTRUCTURA: ladrillo o piedra	ESTRUCTURA: hormigon armado	ESTRUCTURA: metal	PAREDES: no tiene	PAREDES: caña	PAREDES: madera o lata	PAREDES: fibra	PAREDES: ladrillo o común	PAREDES: ladrillo (albañil) o bloque	PAREDES: tabiques modulares (vidrio, madera, etc)	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: madera	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: ladrillo	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: piedra	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: hormigón	PISO: tierra	PISO: cemento	PISO: madera	PISO: vidrio o granito fundido	PISO: baldosa	PISO: ceramica	PISO: parquet o mayolica	PISO: porcelanato	PISO: marmol o mamoleo	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: caña	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: caña (paja)	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: madera	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: zinc	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: ruberoid	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: asbesto cemento	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: hormigón armado	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: teja	TUMBADOS: no tiene	TUMBADOS: si tiene
39	40	41				✓						✓							✓		✓										✓						✓	
11		36	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
54	55	56																																				
69	70	71																																				
84	85	86																																				
99	100	101																																				
114	115	116																																				
129	130	131																																				
144	145	146																																				
159	160	161																																				
174	175	176																																				
189	190	191																																				
204	205	206																																				
219	220	221																																				
234	235	236																																				
249	250	251																																				
264	265	266																																				

INDICADORES GENERALES

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	VENTANAS: no tiene	VENTANAS: caña	VENTANAS: tablero o lata	VENTANAS: madera y vidrio	VENTANAS: bloque ornamental	VENTANAS: madera tipo chazas o hierro	VENTANAS: aluminio	VENTANAS: madera fina	VENTANAS: aluminio de color	AGUA: no tiene	AGUA: sobrepuestas	AGUA: empotradas	ELECTRICIDAD: no tiene	ELECTRICIDAD: sobrepuestas	ELECTRICIDAD: empotradas	EQUIPO ESPECIAL: no tiene	EQUIPO ESPECIAL: piscina	EQUIPO ESPECIAL: cuarto de maquinas	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: buena	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: regular	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: mala	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: ruina	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
39	40	41			✓								✓			✓		✓				✓			53
11		36	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1
54	55	56																							68
69	70	71																							83
84	85	86																							98
99	100	101																							113
114	115	116																							128
129	130	131																							143
144	145	146																							158
159	160	161																							173
174	175	176																							188
189	190	191																							203
204	205	206																							218
219	220	221																							233
234	235	236																							248
249	250	251																							263
264	265	266																							278

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES:

25

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, QUE OTORGA EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI.-

Otorgada por LA SEÑORA OLGA MARISOL ZAMBRANO PAZ.-

A favor de

Cuantía USD $ 2,500.00

Autorizado por el Notario

DR. SIMON ZAMBRANO VINCES

Registro PRIMER ***No.*** 3.163.3.164

Manta, a 03 ***de*** JUNIO ***de*** 2010

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION AD. EXTR. DE DOMINIO QUE SIGUE OLGA MARISOL ZAMBRANO PAZ EN CONTRA DE ANGELA ZAMBRANO DE MANZANO. CUANTIA.$.2.580,00 DOLARES.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI. Manta, viernes 28 de mayo del 2010, las 16h35. VISTOS: A fojas 08 del proceso comparece OLGA MARISOL ZAMBRANO PAZ y expone: Que desde el 22 de julio de 1989 y hasta la presente fecha viene poseyendo en forma pacifica, publica, ininterrumpidamente con el ánimo de señor y dueño un lote de terreno y casa ubicada en la manzana H de la lotización "San Rafael" del Cantón Manta que forma un solo cuerpo cierto y están signado con los números 1, 2 y 5 de la manzana H, el mismo que desde el momento de su posesión comenzó a trabajarlo de manera personal con la ayuda de sus familiares, en el cual ha hecho mejoras con mucho esfuerzo y sacrificio, que en el mismo se encuentra una casa de ladrillo y zinc en el techo; que desde aquel tiempo todos sus vecinos la han conocido como la única y verdadera dueña del bien que actualmente posee. Que el inmueble antes mencionado, se encuentra ubicado en la Manzana H, Lotización "SAN RAFAEL", de Manta, con los siguientes linderos y medidas: Por el Frente un callejón público con 4.30 metros; Por atrás los mismos 4.30 metros con propiedad del señor Colón Damar Zambrano; Por el costado derecho 15 metros con propiedad de la señora María Narcisa Chancay; por el costado izquierdo 15 metros, con propiedad de la señora Gloria Bertha Castillo Cedeño con una superficie total de sesenta y cuatro con cincuenta metros cuadrados. Que desde aquel tiempo todo el sector la ha conocido como la verdadera dueña del inmueble que actualmente posee, que en el transcurso de 17 años no ha tenido problemas con ninguna persona con la posesión que mantiene del cuerpo de terreno descrito en líneas anteriores. Con estos antecedentes demanda la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio del lote de terreno, casa, cuya individualidad queda descrito en el punto cuarto de esta demanda, a fin de que mediante sentencia se la declare dueña del citado predio y ordene la correspondiente protocolización de la sentencia en una de las Notarías de este Cantón y esta constituya suficiente título de propiedad y sea inscrito en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Sustenta la demanda en los Art. 603, 2392, 2398, 2410 causal segunda, 715, 2411 y mas pertinentes del citado cuerpo de ley. La cuantía la fija en la suma de dos mil quinientos dólares. En posterior escrito manifiesta que los nombres de los demandados son, ANGELA COLOMBIA ZAMBRANO MOREIRA Y JOSÉ NICOLAS MANZANO VACA Y POSIBLES INTERESADOS. Admitida la demanda al trámite del juicio ordinario, se dispuso su inscripción en el Registro de la Propiedad de Manta, la citación a los demandados, a posibles interesados y a los Personeros del Municipio de Manta, actos procésales que se han cumplido en forma legal. Los representantes de la Municipalidad de Manta comparecen a fojas 30 y presentan sus respectivas excepciones. Luego de vencido el término para que los demandados comparezcan a juicio, se convocó a las partes a la diligencia de conciliación, la misma que se llevó a efecto en el día y hora señalado con la concurrencia del abogado de la actora, a petición de parte se declaró la rebeldía de los demandados y de los funcionarios Municipales, por no haber comparecido a la diligencia, agotado el trámite y estando la causa en estado de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO. No se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna que influya en la decisión de la causa, por lo que se declara válido lo actuado. SEGUNDO. El Art. 103 del Código de Procedimiento Civil dispone: "La falta de contestación a la demanda, o de pronunciamiento expreso sobre las pretensiones del actor, será apreciada por la jueza o el juez como indicio en contra del demandado, y se considerará como negativa simple de los fundamentos de la demanda, salvo disposición contraria". TERCERO. La prescripción extraordinaria como modo de adquirir el dominio opera aún contra título inscrito, cuando concurren los elementos previstos en el artículo 2410 del Código Civil, bastando la posesión material tranquila e ininterrumpida durante un lapso

de 15 años, posesión que se encuentra determinada en el Art. 715 IBIDEM, y que requiere como requisitos indispensable los siguientes presupuestos fácticos: 1) Que el inmueble que se pretende adquirir por prescripción extraordinaria esté en el comercio humano; 2) Que el accionante haya estado en posesión por más de quince años, sin violencia, clandestinidad ni interrupción; y, 3) Que el titular del dominio del inmueble cuya adquisición se pretende sea el demandado. CUARTO. Dentro del término de prueba concedido para la justificaciones la señora OLGA MARISOL ZAMBRANO PAZ, reproduce a su favor todo cuanto de autos, le sea favorable, especialmente el texto de su demanda, al exposición realizada durante la junta de conciliación, así como la documentación que adjunta. Impugna y redarguye de falso las pruebas presentadas y o que llegare a presentar los demandados señores Ángela Colombia Zambrano Moreira y José Nicolas Manzano Vaca, posibles interesados y el Ilustre Municipio de Manta. Solicita que se señale día y hora para que el Juzgado practique una inspección judicial al inmueble materia de la demanda. Presenta los testimonios de los señores Mendoza Pilozo Nexar Ufredo, Solórzano Natividad Agripina, los mismos que deponen a fojas 37 y 37 vuelta del proceso. Reproduce a su favor la falta de concurrencia de los demandados, que a pesar de haber sido citados legalmente, han hecho caso omiso, incurriendo en indicios de mala fe, rebeldía que se la tendrá en cuenta al momento de dictar sentencia. QUINTO. Analizada la prueba actuada en conjunto, se establece lo siguiente: 1) Los testigos presentados por la actora, han sido concordantes al manifestar que los señora OLGA MARISOL ZAMBRANO PAZ, se encuentra en posesión del terreno materia de la demanda desde el 22 de julio de 1989, hasta la actualidad, que su posesión ha sido tranquila, ininterrumpida, pública, notoria, con ánimo de señora y dueña. 2) En la inspección judicial practicada por el juzgado en unidad de acto con el señor Perito, se evidenció que dentro del inmueble se ha construido una vivienda de estructura mixta, tipo villa, paredes de ladrillo, piso de hormigón simple, cubierta de zinc, sobre estructura de madera. 3) En cuanto a la identidad y singularización del inmueble materia de esta litis a quedado corroborado con el informe pericial constantes a fojas 39, 40 y 41 del proceso. 4) En la especie, se han cumplido las circunstancias 1ra. y 2da. del numeral 4to. del Art. 2410 del Código civil. Dejándose constancia que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de la demandada señora Ángela Zambrano de Manzano. Por las consideraciones que anteceden, la suscrita Juez Quinto de lo Civil y Mercantil de Manabí, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA" declara con lugar la demanda, en consecuencia concede a favor de la señora OLGA MARISOL ZAMBRANO PAZ, la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio del inmueble cuyas medidas y linderos constan en la parte expositiva de esta resolución. Ejecutoriada que sea esta sentencia, confiéranse las copias necesarias para que se la Protocolice en una de las Notarías del Cantón y se inscriba en el Registro de la Propiedad de Manta, previa notificación al Jefe de dicha dependencia, se cancela la inscripción de la demanda inscrita el 25 de septiembre de 2009 en el Registro de la Propiedad de Manta, para el efecto notifíquese al titular de dicha dependencia. Cúmplase con lo que dispone el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese f) Abg. María Victoria Zambrano, Juez Quinto de lo Civil — de Manta.

RAZON: La Sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.

CERTIFICO: Que las Copias Certificadas que anteceden son fiel-copias de su original, las que confiero por Mandato deley a cuya autenticidad me remito en casos necesarios.

Manta, Junio 3 del 2010

Abg. Lorena Vera García
Secretaria del Juzgado.

CORTE PROV. DE JUSTICIA DE MANABI
SECRETARIA Juzg. 5to. de lo Civil
SECRETARIA
MANTA

DOY FE : QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SEÑORA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI, ABOGADA MARIA VICTORIA ZAMBRANO, PROTOCOLIZO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO; A FAVOR DE LA SEÑORA **OLGA MARISOL ZAMBRANO PAZ**, REFERENTE A UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA MANZANA II DE LA LOTIZACION "SAN RAFAEL" DEL CANTON MANTA, QUE FORMA UN SOLO CIERTO Y ESTA SIGNADO CON LOS NUMEROS UNO, DOS Y CINCO DE LA MANZANA H.- Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, EN NUMERO DE DOS FOJAS, ANVERSO Y REVERSO, FIRMADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. DOCTOR **SIMON ZAMBRANO VINCES**, NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON MANTA.-

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Dr. Simón Zambrano Vinces
MANTA ECUADOR

Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

MUNICIPALIDAD DE MANTA
MEMORANDO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE: Dr. Lino Romero Ganchozo.-**PROCURADOR SINDICO MCPAL**
PARA: Arq. Daniel Ferrin.- **Director de Avalúos, Catastros y Registros**
ASUNTO: En el texto
FECHA: Manta, Octubre 20 de 2010

Con fecha 5 de junio del 2010 mediante memorando N° 489-DL-LTG-2010, el Departamento Jurídico emitió informe referente a sus memorandos N° 0018-DACRM-PAF y N° 0172-DACRM-PAF-10 de fecha 4 de junio y junio 10 del 2010, sobre si es procedente o no catastrar el predio de la señora Olga Marisol Zambrano Paz.

Con el alcance realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros y Registros mediante memorando N° 0341-DACRM-DFS-10 de fecha 14 de octubre del presente año, estimo procedente que se catastre la escritura de protocolización de sentencia dictada por el juzgado Quinto de lo civil de Manabí.

Atentamente,

Dr. Lino Romero Ganchozo
PROCURADOR SINDICO MSPAL.

ASESORÍA JURÍDICA
I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

15h16 10-20-10

ALCABALAS Y ADICIONALES

0036078

POR $ 129.55

Manta, 22/octubre/2010 del 20__

Comunico a usted la celebración de una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CASA

ubicado en MZ X LT S RAFAEL C 16 CALLEJON A LA AVE 32 de la parroquia

del cantón MANTA que otorga 1304206976 ZAMBRANO PAZ OLGA MARISOL a favor

de

por el precio de 8,096.53 ; y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

ALCABALA	Impuesto Total	105.26
ADICIONALES	Benef. Guayaquil	24.29
		129.55
	SUMAN $.:	

I. Municipalidad de Manta
Srta. Rosario Piera M.
RECAUDACIÓN

CANCELADO 22 OCT 2010

TESORERO MUNICIPAL

Gráficas "Color Print" Telefax: 2628098 - Manta

Valor $ 1.00 dólar

975

LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, **CERTIFICA**: Que revisado el catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CASA perteneciente a ZAMBRANO PAZ OLGA MARISOL ubicada MZ-H LT. S. RAFAEL C.16 CALLEJON A LA AVE.32 cuyo AVALUO COMERCIAL PTR. COMPRAVENTA asciende a la cantidad de ~~8,096.53~~ ocho mil noventa y seis Dólares con cincuenta y tres Centavos

AVALUO DEL AÑO 2005 $244.61 - CERTIFICADO PARA COMPRAVENTA

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de venta	$
Costo de Adquisición	
Diferencia Bruta:	$
Mejoras	
Diferencia Neta:	$
Años Transcurridos	
Desvalorización Moneda	
Utilidad Disponible:	$
Impuesto Causado:	
Por los primeros $	$
Por el exceso $	
TOTAL DE IMPUESTO:	$

Dirección Financiera Municipal MANTA

Manta, 22/octubre/2010 de del 200

ING. GABRIELA VERDESOTO

Director Financiero Municipal

Gráficas "Color Print" Teléfono: 2628096 - Manta

MUNICIPALIDAD DE MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

FECHA:20/octubre/2010 **No. Electrónico:** 6255

El Suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave:1092225000
Ubicado en: MZ-H LT. S. RAFAEL C.16 CALLEJON A LA AVE.32
Area Total del Predio Según Escritura: -------- ------
Area Total del Predio 65.00 **M2**
Perteneciente a: ZAMBRANO PAZ OLGA MARISOL
Cuyo Avalúo Vigente en Dólares es de:

Especie Valorada
$ 1,00
0083897

TERRENO:	5,457.82
CONSTRUCCION;	2,638.71
	8,096.53

SON: ocho mil noventa y seis Dólares con cincuenta y tres Centavos

AVALÚO AÑO 2005:

TERRENO:	104.85
CONSTRUCCION;	139.78
	244.63

SON: doscientos cuarenta y cuatro Dólares con sesenta y tres Centavos

105.26
24.29
129.55

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector, aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta de Diciembre 22 del 2009, para el Bienio 2010-2011.

Arq. Daniel Ferrín Sornoza
DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

MARY REYES

Nota: El presente documento se emite de acuerdo a la documentación presentada a esta Dirección, Copia Certificada de la Sentencia dictada dentro del Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, que sigue Olga Marisol Zambrano Paz.

Copia #: 1 Impresa: 20/oct/2010

MUNICIPALIDAD DE MANTA
MEMORANDO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE: Dr. Lino Romero Ganchozo.-**PROCURADOR SINDICO MCPAL**
PARA: Arq. Daniel Ferrin.- **Director de Avalúos, Catastros y Registros**
ASUNTO: En el texto
FECHA: Manta, Octubre 20 de 2010

Con fecha 5 de junio del 2010 mediante memorando Nº 489-DL-LTG-2010, el Departamento Jurídico emitió informe referente a sus memorandos Nº 0018-DACRM-PAF y Nº 0172-DACRM-PAF-10 de fecha 4 de junio y junio 10 del 2010, sobre si es procedente o no catastrar el predio de la señora Olga Marisol Zambrano Paz.

Con el alcance realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros y Registros mediante memorando Nº 0341-DACRM-DFS-10 de fecha 14 de octubre del presente año, estimo procedente que se catastre la escritura de protocolización de sentencia dictada por el juzgado Quinto de lo civil de Manabí.

Atentamente,

Dr. Lino Romero Ganchozo
PROCURADOR SINDICO MSPAL.

ASESORÍA JURÍDICA * I. MUNICIPALIDAD DE MANTA *

15 H16 10-20-10

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, QUE OTORGA EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI.-

A favor de LA SEÑORA OLGA MARISOL ZAMBRANO PAZ.-

Cuantía USD $ 2,500.oo

Autorizado por el Notario

DR. SIMON ZAMBRANO VINCES

Registro PRIMER **No.** 3.163.3.164

Manta, a 03 **de** JUNIO **de** 2010

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION AD. EXTR. DE DOMINIO QUE SIGUE OLGA MARISOL ZAMBRANO PAZ EN CONTRA DE ANGELA ZAMBRANO DE MANZANO. CUANTIA.$.2.560,00 DOLARES.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI. Manta, viernes 28 de mayo del 2010, las 16h35. VISTOS: A fojas 08 del proceso comparece OLGA MARISOL ZAMBRANO PAZ y expone: Que desde el 22 de julio de 1989 y hasta la presente fecha viene poseyendo en forma pacifica, publica, ininterrumpidamente con el ánimo de señor y dueño un lote de terreno y casa ubicada en la manzana H de la lotización "San Rafael" del Cantón Manta que forma un solo cuerpo cierto y están signado con los números 1, 2 y 5 de la manzana H, el mismo que desde el momento de su posesión comenzó a trabajarlo de manera personal con la ayuda de sus familiares, en el cual ha hecho mejoras con mucho esfuerzo y sacrificio, que en el mismo se encuentra una casa de ladrillo y zinc en el techo; que desde aquel tiempo todos sus vecinos la han conocido como la única y verdadera dueña del bien que actualmente posee. Que el inmueble antes mencionado, se encuentra ubicado en la Manzana H, Lotización "SAN RAFAEL", de Manta, con los siguientes linderos y medidas: Por el Frente un callejón público con 4.30 metros; Por atrás los mismos 4.30 metros con propiedad del señor Colón Damar Zambrano; Por el costado derecho 15 metros con propiedad de la señora María Narcisa Chancay; por el costado izquierdo 15 metros, con propiedad de la señora Gloria Bertha Castillo Cedeño con una superficie total de sesenta y cuatro con cincuenta metros cuadrados. Que desde aquel tiempo todo el sector la ha conocido como la verdadera dueña del inmueble que actualmente posee, que en el transcurso de 17 años no ha tenido problemas con ninguna persona con la posesión que mantiene del cuerpo de terreno descrito en líneas anteriores. Con estos antecedentes demanda la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio del lote de terreno, casa, cuya individualidad queda descrito en el punto cuarto de esta demanda, a fin de que mediante sentencia se la declare dueña del citado predio y ordene la correspondiente protocolización de la sentencia en una de las Notarías de este Cantón y esta constituya suficiente título de propiedad y sea inscrito en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Sustenta la demanda en los Art. 603, 2392, 2398, 2410 causal segunda, 715, 2411 y mas pertinentes del citado cuerpo de ley. La cuantía la fija en la suma de dos mil quinientos dólares. En posterior escrito manifiesta que los nombres de los demandados son, ANGELA COLOMBIA ZAMBRANO MOREIRA Y JOSÉ NICOLAS MANZANO VACA Y POSIBLES INTERESADOS. Admitida la demanda al trámite del juicio ordinario, se dispuso su inscripción en el Registro de la Propiedad de Manta, la citación a los demandados, a posibles interesados y a los Personeros del Municipio de Manta, actos procésales que se han cumplido en forma legal. Los representantes de la Municipalidad de Manta comparecen a fojas 30 y presentan sus respectivas excepciones. Luego de vencido el término para que los demandados comparezcan a juicio, se convocó a las partes a la diligencia de conciliación, la misma que se llevó a efecto en el día y hora señalado con la concurrencia del abogado de la actora, a petición de parte se declaró la rebeldía de los demandados y de los funcionarios Municipales, por no haber comparecido a la diligencia, agotado el trámite y estando la causa en estado de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO. No se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna que influya en la decisión de la causa, por lo que se declara válido lo actuado. SEGUNDO. El Art. 103 del Código de Procedimiento Civil dispone: "La falta de contestación a la demanda, o de pronunciamiento expreso sobre las pretensiones del actor, será apreciada por la jueza o el juez como indicio en contra del demandado, y se considerará como negativa simple de los fundamentos de la demanda, salvo disposición contraria". TERCERO. La prescripción extraordinaria como modo de adquirir el dominio opera aún contra título inscrito, cuando concurren los elementos previstos en el artículo 2410 del Código Civil, bastando la posesión material tranquila e ininterrumpida durante un lapso

de 15 años, posesión que se encuentra determinada en el Art. 715 IBIDEM, y que requiere como requisitos indispensable los siguientes presupuestos fácticos: 1) Que el inmueble que se pretende adquirir por prescripción extraordinaria esté en el comercio humano; 2) Que el accionante haya estado en posesión por más de quince años, sin violencia, clandestinidad ni interrupción; y, 3) Que el titular del dominio del inmueble cuya adquisición se pretende sea el demandado. CUARTO. Dentro del término de prueba concedido para la justificaciones la señora OLGA MARISOL ZAMBRANO PAZ, reproduce a su favor todo cuanto de autos, le sea favorable, especialmente el texto de su demanda, al exposición realizada durante la junta de conciliación, así como la documentación que adjunta. Impugna y redarguye de falso las pruebas presentadas y o que llegare a presentar los demandados señores Ángela Colombia Zambrano Moreira y José Nicolas Manzano Vaca, posibles interesados y el Ilustre Municipio de Manta. Solicita que se señale día y hora para que el Juzgado practique una inspección judicial al inmueble materia de la demanda. Presenta los testimonios de los señores Mendoza Pilozo Nexar Ufredo, Solórzano Natividad Agripina, los mismos que deponen a fojas 37 y 37 vuelta del proceso. Reproduce a su favor la falta de concurrencia de los demandados, que a pesar de haber sido citados legalmente, han hecho caso omiso, incurriendo en indicios de mala fe, rebeldía que se la tendrá en cuenta al momento de dictar sentencia. QUINTO. Analizada la prueba actuada en conjunto, se establece lo siguiente: 1) Los testigos presentados por la actora, han sido concordantes al manifestar que los señora OLGA MARISOL ZAMBRANO PAZ, se encuentra en posesión del terreno materia de la demanda desde el 22 de julio de 1989, hasta la actualidad, que su posesión ha sido tranquila, ininterrumpida, pública, notoria, con ánimo de señora y dueña. 2) En la inspección judicial practicada por el juzgado en unidad de acto con el señor Perito, se evidenció que dentro del inmueble se ha construido una vivienda de estructura mixta, tipo villa, paredes de ladrillo, piso de hormigón simple, cubierta de zinc, sobre estructura de madera. 3) En cuanto a la identidad y singularización del inmueble materia de esta litis a quedado corroborado con el informe pericial constantes a fojas 39, 40 y 41 del proceso. 4) En la especie, se han cumplido las circunstancias 1ra. y 2da. del numeral 4to. del Art. 2410 del Código civil. Dejándose constancia que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de la demandada señora Ángela Zambrano de Manzano. Por las consideraciones que anteceden, la suscrita Juez Quinto de lo Civil y Mercantil de Manabí, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA" declara con lugar la demanda, en consecuencia concede a favor de la señora OLGA MARISOL ZAMBRANO PAZ, la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio del inmueble cuyas medidas y linderos constan en la parte expositiva de esta resolución. Ejecutoriada que sea esta sentencia, confiéranse las copias necesarias para que se la Protocolice en una de las Notarías del Cantón y se inscriba en el Registro de la Propiedad de Manta, previa notificación al Jefe de dicha dependencia, se cancela la inscripción de la demanda inscrita el 25 de septiembre de 2009 en el Registro de la Propiedad de Manta, para el efecto notifíquese al titular de dicha dependencia. Cúmplase con lo que dispone el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese f) Abg. María Victoria Zambrano, Juez Quinto de lo Civil — de Manta.

RAZON: La Sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.

CERTIFICO: Que las Copias Certificadas que anteceden son fiel-copias de su original, les que confiero por Mandato deley a cuya autenticidad me remito en casos necesarios.

Manta, Junio 3 del 2010

Abg. Lorena Vera García
Secretaria del Juzgado.

CORTE PROV. DE JUSTICIA DE MANABI
Juzgado 5to. de lo Civil
SECRETARIA
MANTA

DOY FE : QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SEÑORA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI, ABOGADA **MARIA VICTORIA ZAMBRANO**, PROTOCOLIZO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, A FAVOR DE LA SEÑORA OLGA ***MARISOL ZAMBRANO PAZ***, REFERENTE A UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA MANZANA II DE LA LOTIZACION "SAN RAFAEL" DEL CANTON MANTA, QUE FORMA UN SOLO CIERTO Y ESTÀ SIGNADO CON LOS NUMEROS UNO, DOS Y CINCO DE LA MANZANA H.- Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, EN NUMERO DE DOS FOJAS, ANVERSO Y REVERSO, FIRMADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. DOCTOR **SIMON ZAMBRANO VINCES**, NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON MANTA.-

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Dr. Simón Zambrano Vinces
MANTA ECUADOR

Notario Público Cuarto
Manta - Manabí